



SECRETARIAL: Manizales, 15 de agosto de 2023. A Despacho del Señor Juez el presente proceso divisorio informándole que la apoderada del demandado Carlos Andrés López Corrales allegó certificación bancaria para realizar la transferencia del dinero que le correspondió; así mismo, la señora Janneth Corrales Lara allegó también la certificación para realizar la transferencia del dinero que le asignaron en al sentencia.

Se advierte que está pendiente del fraccionamiento de los títulos consignados a favor de este proceso para realizar el correspondiente pago a cada uno de los comuneros.

Sírvase proveer.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA

17001310300220090018000
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 864

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso divisorio promovido por la señora JANETH CORRALES LARA, en contra de herederos determinados e indeterminados del señor LUIS ALFREDO CORRALES ALVAREZ en adelante señor LUIS ALFREDO CORRALES ALVAREZ q.e.p.; como sucesores procesales de la demandada señora ALBA LUCIA CORRALES ALVAREZ, los señores DIANA CLEMENCIA CORRALES TABARES, JUAN DIEGO CORRALES TABARES, JORGE DIEGO CORRALES ACOSTA y JOSÉ MAURICIO CORRALES ACOSTA, de ahora en adelante señora ALBA LUCIA CORRALES ALVAREZ q.e.p.; MARIA FIDELINA O FIDELIGNA GAVIRIA SALAZAR DE CORRALES, herederos determinados e indeterminados de MARÍA OBDULIA CORRALES DE GALEANO en adelante MARÍA OBDULIA CORRALES DE GALEANO q.e.p.; y CARLOS ANDRES LOPEZ CORRALES.

Mediante providencia del 1° de agosto de 2023, se ordenó distribuir y entregar a cada uno de los comuneros conforme a sus derechos la suma de \$270.975.000,00, así como la entrega de los títulos judiciales, y teniendo en cuenta que hay sumas de dinero que sobrepasan los 15



salarios mínimos legales mensuales vigentes, los beneficiarios deberán allegar la certificación bancaria en la cual pretendan se realice la transferencia de las sumas a su favor.

El demandado Carlos Andrés López Corrales allegó la certificación respectiva, es por lo que se autoriza que el título que se encuentra a su favor en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho se transfiera a la cuenta de ahorros No. 230280825738 del Banco Popular a nombre de Carlos Andrés López Corrales.

A su vez, la señora Janeth corrales Lara allegó la certificación respectiva, es por lo que se autoriza que el título que se encuentra a su favor en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho se transfiera a la cuenta de ahorros Libreton No. 0442000200552691 del BBVA Colombia S.A. a nombre de Janeth Corrales Lara.

Finalmente, previo a autorizar las transferencias en relación con el apoderado de oficio actuante, dr. Fernando Martínez Marulanda, deberá aportarse la respectiva certificación bancaria del producto de destino, pues el documento obrante en el anexo 54 del dossier, no cuenta con toda la información necesaria para suministrar los datos en la plataforma del Banco Agrario de Colombia; a lo cual se agrega que es indispensable la expedición de la respectiva certificación bancaria con indicación de la persona autorizada.

Una vez se encuentren fraccionados los títulos judiciales, realícense por Secretaría las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e7053a30ccdbbf99bcef15ea241d9722f02b1f841e489360815d673d2bf2a5**

Documento generado en 05/09/2023 03:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>